



Año CXV

Panamá, R. de Panamá viernes 10 de junio de 2016

Nº 28050

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución Nº 220
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROBERTO FIGARI BASAGOITIA.

Resolución Nº 221
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROGGER ALEJANDRO MEOÑO GOMEZ.

Resolución Nº 222
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ROMULO CHAVEZ MAMANI.

Resolución Nº 223
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE BEATRIZ MERCEDES HERRERA PAULINO DE DUTARY.

Resolución Nº 224
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCISCO PAZ ASPRILLA.

Resolución Nº 225
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FRANCISCO MIGUEL LOZADA MAYA.

Resolución Nº 226
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JAIME GUTIERREZ LOPEZ.

Resolución Nº 227
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CARLOS ALBERTO LONDOÑO PINTO.

Resolución N° 1
(De miércoles 20 de enero de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JIN HUI ZHONG.

Resolución N° 3
(De martes 01 de marzo de 2016)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALEJANDRA MARIA ACEVEDO BOLIVAR.

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 220 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ROBERTO FIGARI BASAGOITIA, nacional de PERU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 7671 del 28 de mayo de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-101591 expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gustavo Pinilla.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 475 de 04 de diciembre de 2014 expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ROBERTO FIGARI BASAGOITIA
NAC: PERUANA
CED: E-8-101591

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROBERTO FIGARI BASAGOITIA
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 221 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ROGER ALEJANDRO MEOÑO GOMEZ, nacional de PERÚ, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 9054 26 de noviembre 1996.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la Cedula de Identidad Personal No E-8-70863, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Tomo 299, Partida 1205, en la Provincia de Panamá donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña ELVIRA IRENE QUINTERO ARANA y el peticionario.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Tomo 873, Partida 1801/ Tomo 907, Partida 1692, en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña de los hijos del peticionario
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos De Sedas.
- g) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- h) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 451 de 19 de noviembre de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008

REF: ROGGER ALEJANDRO MEOÑO GOMEZ.
NAC: PERUANA
CED: E-8-70863



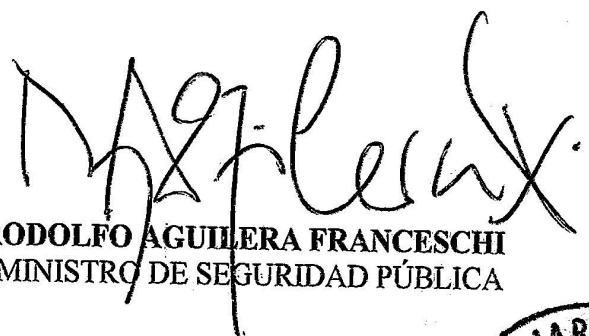
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROGGER ALEJANDRO MEOÑO GOMEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 222 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ROMULO CHAVEZ MAMANT, nacional de PERU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.0507 del 04 de febrero de 2004.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-89186 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 164 de 8 de mayo de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



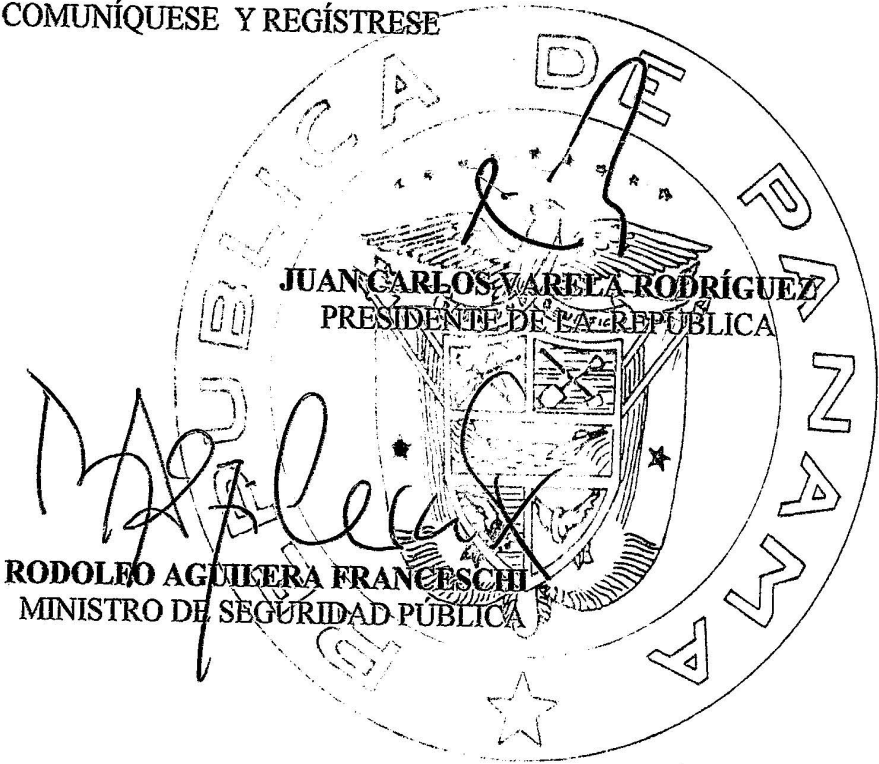
REF: ROMULO CHAVEZ MAMANI
NAC: PERUANA
CED: E-8-89186

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ROMULO CHAVEZ MAMANI

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 223 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que BEATRIZ MERCEDES HERRERA PAULINO DE DUTARY, nacional de REPUBLICA DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 26. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 13 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 3421 19 de julio de 1993.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-62393, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá, a nombre de la peticionaria.
- Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Tomo 243, Partida 2173, en el exterior donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Guillermo Antonio Dutary González y la peticionaria.
- Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil, inscrito en el Tomo 269, Partida 749, en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del conyugue de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis M. Meléndez.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 143 de 12 de marzo de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General Encargado del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: BEATRIZ MERCEDES HERRERA PAULINO DE DUTARY
NAC: DOMINICANA
CED: E-8-62393

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BEATRIZ MERCEDES HERRERA PAULINO DE DUTARY.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que FRANCISCO PAZ ASPRILLA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 8560 de 15 de Noviembre de 1996.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de cédula de identidad personal No. E-8-70685, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentín De León.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 del 01 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 08 de 13 de enero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General Encargado del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: FRANCISCO PAZ ASPRILLA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-70685

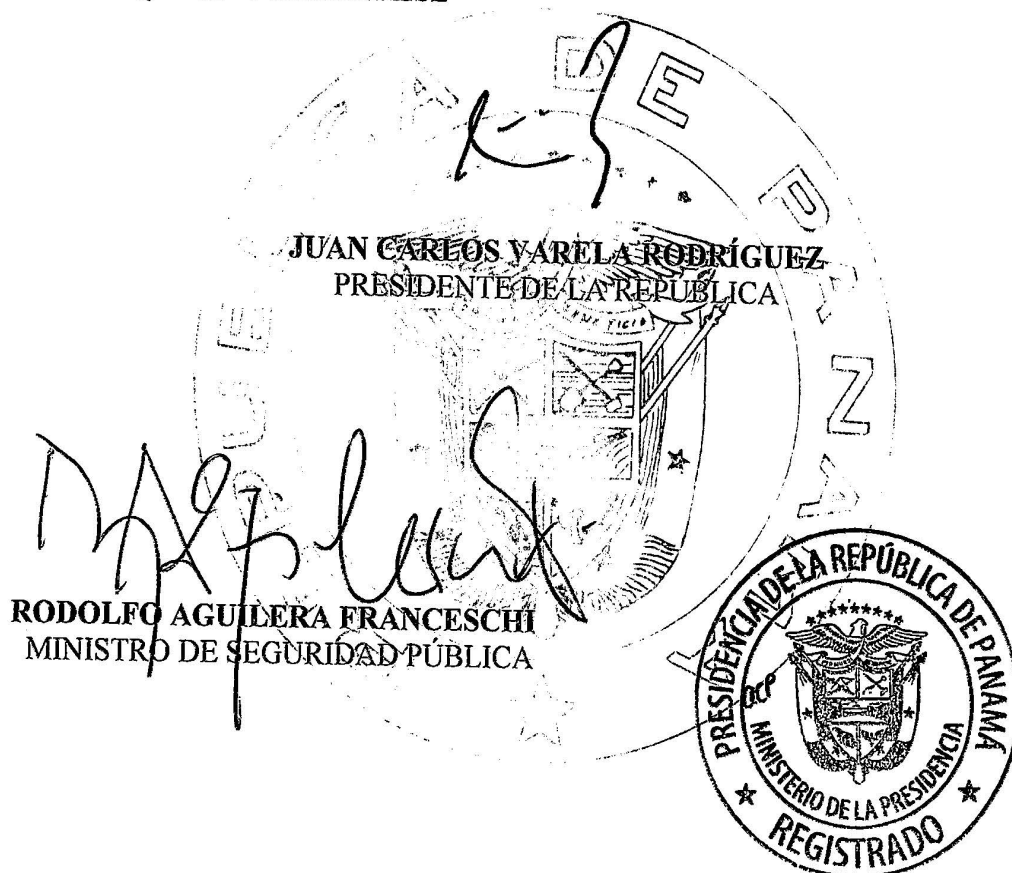


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCISCO PAZ ASPRILLA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS YARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 225 PANAMÁ, 24 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que FRANCISCO MIGUEL LOZADA MAYA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 18383 de 02 de octubre de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-109951, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Coclé, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Edgar E. Espinosa G.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la ley de reciprocidad No. 43 de 01 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 270 de 3 de junio de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: FRANCISCO MIGUEL LOZADA MAYA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-109951

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FRANCISCO MIGUEL LOZADA MAYA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 226 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

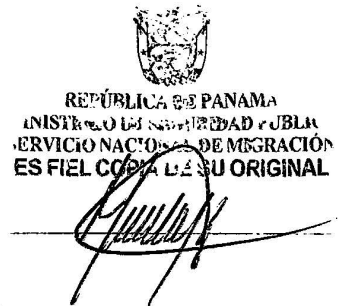
CONSIDERANDO:

Que JAIME GUTIERREZ LOPEZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el petionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 4938 de 13 de Marzo de 2008.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el petionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carné de residente permanente No. E-8-99899, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del petionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Soraya Hachem.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el petionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del petionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 del 01 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor del petionario.
- h) Copia de la Resolución No. 168 de 27 de Marzo de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el petionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JAIME GUTIERREZ LOPEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-99899

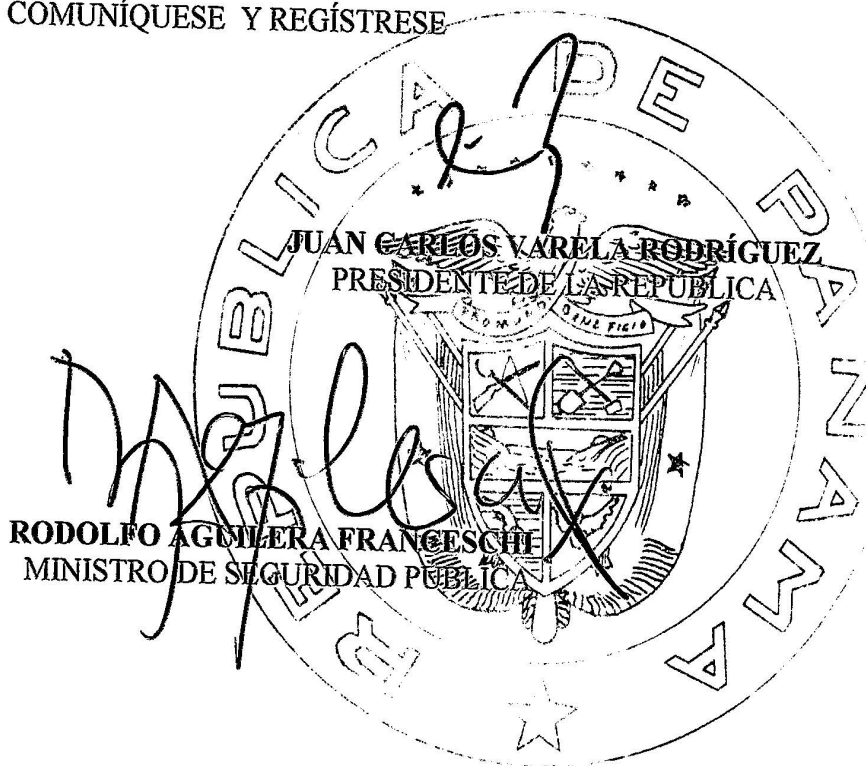


En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JAIME GUTIERREZ LOPEZ

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que CARLOS ALBERTO LONDOÑO PINTO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 552 de 10 de enero de 2012.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-107957, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Anabell Trujillo N.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la ley de reciprocidad No. 43 de 01 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 343 de 16 de julio de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: CARLOS ALBERTO LONDOÑO PINTO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-107957

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARLOS ALBERTO LONDOÑO PINTO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma]



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

1

PANAMÁ,

20 de Enero de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

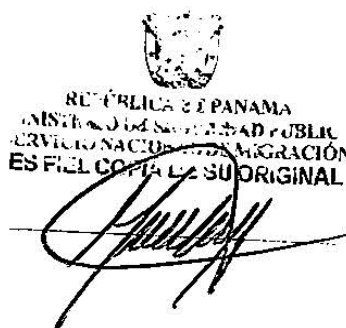
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JIN HUI ZHONG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 4217 de 07 de agosto de 2000.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-81126, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo E. Young.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 460 de 27 de diciembre de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



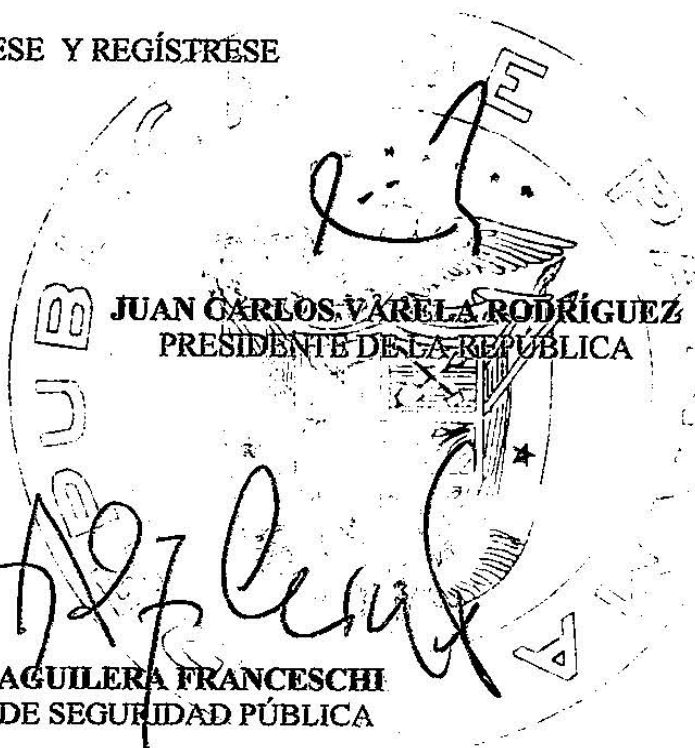
REF: JIN HUI ZHONG
NAC: CHINA
CED: E-8-81126

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JIN HUI ZHONG

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 PANAMÁ, 1 de Mayo de 2016.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ALEJANDRA MARIA ACEVEDO BOLIVAR, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 32011 del 17 de Noviembre de 2014.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-125150, expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Arístides Coronado S.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad N° 43 del 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 308 de 26 de Noviembre de 2015, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: ALEJANDRA MARIA ACEVEDO BOLIVAR
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-125150

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALEJANDRA MARIA ACEVEDO BOLIVAR.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que el señor **MARIO TROYA CAMARENA Ruc 4-189-3** con establecimiento comercial **ABARROTERIA Y JARDÍN EL SUBMARINO** con aviso de operación No. 10934 ubicado en el distrito de San Lorenzo, corregimiento de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí lo traspasa al señor **DANI ALEXIS TROYA** con cédula 4-713-1229. L. 201-441401. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio: Yo **ENILDA OSORIO NAVARRO**, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-204-515, propietaria del establecimiento comercial denominado **JARDÍN MAKUTO**. con el aviso de operación No. 8-204-515-2010-213838, que me autoriza a la venta de licores al detal, comidas preparadas, juego de billar y bailes ocasionales, ubicado en Buenos Aires, bajo del río, casa No. 16 distrito de Chame. Hago constar que he traspasado mi aviso de operación a la sra. **DIOSELINDA HIDALGO OSORIO**. con Cédula de identidad personal No. 8-309-308. L. 201-441724. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO: Por medio del presente aviso de traspaso, declaro que yo, **AMBROSIO BARRIA MELÉNDEZ**, con cédula No. 7-84-1343, con domicilio en Macaracas, Provincia de Los Santos, corregimiento de Llano de Piedras, soy portador del aviso de operación No. 7-84-1343-2010-224419, asignado al establecimiento comercial denominado **CANTINA LOS MILAGROS**, ubicado en la Provincia de Los Santos, Distrito de Macaracas, (Cabecera), ante lo expuesto, traspaso el presente aviso de operación con la denominación del nombre del establecimiento al señor **JOSÉ AMADIS SOLÍS GONZÁLEZ**, con cédula No. 7-707-2365, con domicilio en Macaracas, Provincia de Los Santos, corregimiento de Llano de Piedra. Se publica el aviso de traspaso, cumpliendo a los trámites correspondientes solicitados por Municipio de Macaracas y el Ministerio de Comercio e Industrias. L. 201-441658. Primera publicación.

EMPERADOR PROPERTIES INC. (SOCIEDAD ANÓNIMA) 800925-1-494918 D.V.42 AVISO DE DISOLUCIÓN. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 4954 del 23 de mayo de 2016, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de junio de 2016, al Folio No. 494918, disolución de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá. L. 201-441734. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4343 del 9 de mayo de 2016, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 2016, al Folio No. 21048, Asiento 2, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la fundación de interés privado **FUNDACION PAZCALMA**, con R.U.C. No. 1045496-1-21048 D.V.73. L. 201-441736. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 8,928 de 17 de mayo de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de junio de 2016, al Folio No. 246493, Asiento No. 2 de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“GABBIANO LTD. S.A”** cuyo R.U.C. es el siguiente: 32168-65-246493. L. 201-441697. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 8,742 de 13 de mayo de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de junio de 2016, al Folio No. 493141, Asiento No. 3 de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“SENECO INTERNATIONAL S.A”** cuyo R.U.C. es el siguiente: 795421-1-493141. L. 201-441698. Única publicación.

EDICTOS



DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI-VERAGUAS

EDICTO No. 046-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas:

HACE SABER:

Que el señor (a) **REINALDO ABREGO PEÑA**, residente en **BARRIADA FERNANDEZ DE CORDOBA**, Corregimiento de **PUEBLO NUEVO**, Distrito de **PUEBLO NUEVO**, Provincia de **PANAMA**, portador de la cédula de identidad personal No. **9-70-536**, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud No. **9-183**, de **22** de **JULIO** de **2013**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional baldío de una superficie de **1 HAS + 6995.18**; ubicado en **LA CULACA**, Corregimiento de **EL ALTO**, Distrito de **SANTA FE**, Provincia de Veraguas, comprendida según plano No. **909-03-15152**, aprobado el **19** de **SEPTIEMBRE** de **2014**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE TORIBIO,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NELSON RODRIGUEZ.

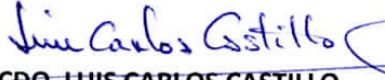
SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELISEO PERALTA GUEVARA,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIODORO CISNEROS TORIBIO.

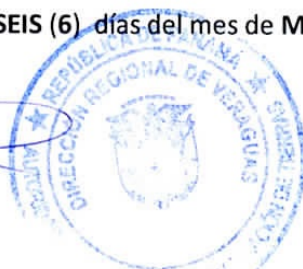
ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIODORO CISNEROS TORIBIO,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ZAIDA TORIBIO HERNANDEZ.

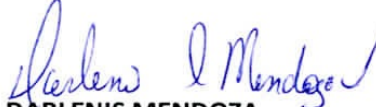
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE OMAR AIZPRUA URRIOLA,
TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ELIODORO CISNEROS TORIBIO,
CAMINO DE TIERRA DE 10.00 M. DE ANCHO A LA CULACA Y A LAS PIEDRAS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente (Periódico y Gaceta Oficial), tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación en el periódico.

Dado en la ciudad de Santiago, a los **SEIS (6)** días del mes de **MAYO** de **2016**.


LICDO. LUIS CARLOS CASTILLO
Director Regional ANATI-Veraguas




DARLENIS MENDOZA
Secretaria.





República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita



Palacio Municipal “Erasmus Pinilla Chiari”
Teléfono: 974-2102

EDICTO No. 011/16

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a éste Despacho se presentaron los Señores **JOSÉ DOMINGO LÓPEZ MONTERREY** con cédula de identidad personal No. 6-35-545 y la **CLAUDINA MARÍA BENALCAZAR GALLARDO** con cédula de identidad personal 6-35-988 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA, con una superficie de 106.92 Mts.2 y que será segregado del Folio Real No. 10071 (F), Código No. 6401, Propiedad del Municipio de Parita.

Los linderos son:

Norte: Resto libre de Folio Real No. 10071, propiedad del Municipio de Parita, usuarios LOURDES DELCARMEN ORTEGA MARÍÑA Y OTROS.

Sur: Resto libre del Folio Real No. 10071, propiedad del Municipio de Parita, usuario FIDEDIGNA DEL CARMEN PATIÑO LÓPEZ

Este: CALLE QUINTA

Oeste: Folio Real No. 1008 propiedad de GABRIEL DE LA CRUZ JIMENEZ.

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 – 2	01.60	N 79°41'19" W
2 – 3	04.51	N 71°08'14" W
3 – 4	00.80	S 14°40'53" W
4 – 5	04.07	N 78°57'37" W
5 – 6	00.52	N 17°20'45" E
6 – 7	04.42	N 79°51'34" W
7 – 8	12.43	S 88°44'11" W
8 – 9	04.55	N 01°58'28" W
9 – 10	18.04	S 86°07'46" E
10 – 11	10.01	S 74°49'11" E
11 – 1	03.56	S 13°39'31" W

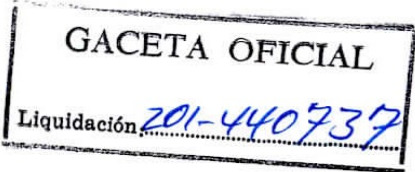
Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplaza torio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.
Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 16 días mes de mayo de 2016.


JOSÉ GUILLERMO VELÁSQUEZ.
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA




DORALYS DEL C. LÓPEZ S.
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ.....Pesé, 24 de mayo de 2016.

EDICTO N° 20

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO.

HACE SABER

Que la señora INDIRA ÁVILA LÓPEZ, mujer, panameña, unida, mayor de edad, con cédula de Identidad personal 6-703-352, con domicilio en El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, Folio Real 13536, Código 6504 y el que tiene una capacidad superficiaria de quinientos setenta y dos metros con sesenta y nueve decímetros (**572.69 mts²**) y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

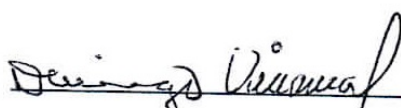
NORTE: Folio Real 29668, Doc. 6504, Encarnación Ávila Hernández.

SUR: Carretera Nacional.

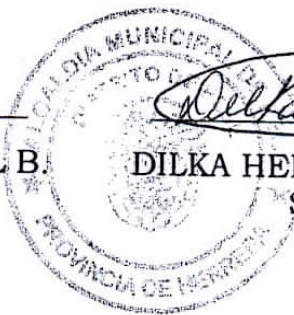
ESTE: Resto Libre del Folio Real 13536, Código 6504, propiedad del Municipio de Pesé (USUARIO) Gilma Trejos.

OESTE: Resto Libre del Folio Real 13536, Código 6504, propiedad del Municipio de Pesé (USUARIO) Jaime Alexander Escobar Cruz.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho(8) días hábiles, tal como lo establece el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.



H.A. DOMINGO VILLARREAL B.
DISTRITO DE PESÉ




DILKA HERNÁNDEZ DE NIETO
SECRETARIA

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-441543

EDICTO No. 329DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) MIGUEL ANGEL RIOS ORTEGA Y CRISTINA ISABEL
COLLADO DE RIOS, panamenos, mayores de edad, con residencia

en La Herradura, Calle Ciruelo, telefono No.244-2603, con
cedula de identidad personal No.7-60-299 y 8-158-1227...

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado VEREDA, de la Barriada LA HERRADURA No.1,
Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA
distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

NORTE:	FINCA 58868 FOLIO 1358 TOMO 272 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 15.05 MTS
SUR :	FINCA 58868 FOLIO 1358 TOMO 272 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 16.91 MTS
ESTE :	FINCA 58868 FOLIO 1358 TOMO 272 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 34.90 MTS
OESTE:	VEREDA	CON. 34.52 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS SESENTS Y UNO METROS CUADRADOS
CON SESENTS DECIMETROS CUADRADOS (561.60 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de febrero de dos mil dieciseis

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, tres de (3)
febrero de dos mil dieciseis

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación,

201-440764

EDICTO No. 343DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) MIGUEL ANGEL RIOS COLLADO, panameno mayor de edad
casado, labora como Tecnico en Edificaciones, residente en La
Herradura No.1 casa No.4123 telefono 244-2603 portador de la
cedula de identidad personal No.8-308-601.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE EL LAUREL, de la Barriada LA PESA (LA DORADILLA),
Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

NORTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS

SUR : CARRETERA LA DORADILLA CON. 30.00 MTS

ESTE : CALLE EL LAUREL CON. 20.00 MTS

OESTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00mts2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de ENERO de DOS MIL DIECISEIS

ALCALDE:

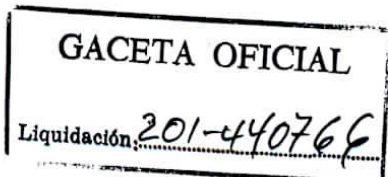
(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO.

(fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintiuno (21)
de enero de dos mil dieciseis

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO N^o. 61

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A) MAVIS ENITH MONTERO DE RIOS, ARACELIS DEL CARMEN
MONTERO SANTAMARIA, LEYDI GUADALUPE MONTERO SANTAMARIA Y JUANA
SANTAMARIA ESCOBAR, panamenos, mayores de edad, residente en
esta Ciudad, con cedula de identidad personal No.8-321-701,
8-494-552, 8-770-2058 y 9-76-469....

En su propio nombre en representación de SUS PROPIAS PERSONAS
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE REAL, de la Barriada LA HERRADURA No.1,
 Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA
 distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
 son los siguiente:

NORTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 16.89 MTS
 SUR: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.27 MTS
 ESTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.85 MTS
 OESTE: CALLE REAL CON. 27.57 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS
CON TREINTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (534.34 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969.
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de mayo de dos mil dieciseis

ALCALDE

(fdo.)

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

(fdo.)

LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, cinco (5) de
 mayo de dos mil dieciseis

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-440767



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 067-2016

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que JORGE ARMANDO SAMANIEGO AGUILAR , vecino (a) de ANTON, Corregimiento de ANTON, Distrito de ANTON, portador (a) de la Cédula No. 2-715-2265, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141307004120, con Fecha de 23 DE OCTUBRE DE 2015, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 19 HAS 4,997.62 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de EL CONGO, Corregimiento de COCLE. Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: Asentamiento Campesino Esfuerzo Campesino – Virginia María Aguilar Alvaez.

Sur: Carlos Aguilar – Luis Alberto Villarreal Mendieta 4071 - Luis Alberto Villarreal Mendieta 4072, Finca 360, Tomo 84, Folio 20.

Este: Luis Alberto Villarreal Mendieta 4071 - Asentamiento Campesino Esfuerzo Campesino.

Oeste: Carlos Aguilar – Virginia María Aguilar Alvaez.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de Penonomé, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy de 19 mayo de 2016.


LICDO. JORGE ARTURO CASTILLERO
Director Regional Coclé
ANATI - Coclé




MARÍA EUGENIA CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI – PRONAT - Coclé

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-441769

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 029-16

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de **DARIÉN** al público:

HACE SABER

Que el señor (a), **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMA**, como representante legal **JUANA MURILLO IBARGUEN DE RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal N° **5-703-1476**, vecino (a) de **ZAPALLAL**, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-1043-12**, según plano aprobado N° **502-08-2391**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **0HAS.+1708.21mc**, ubicada en la localidad de **METETI CENTRO**, Corregimiento de **METETI**, Distrito de **PINOGENA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: QUEBRADA SIN NOMBRE PLANO N° 502-08-1791 PROPIEDAD DE MARCELINO RAMOS CHAVEZ.

Sur: TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: CANDIDO TAPIA Y QUEBRADA SIN NOMBRE.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMA, VEREDA DE 5.00 METROS HACIA OTROSLOTES Y HACIA CARRETERA DE PUERTO QUIMBA Y PLANO N° 502-08-1791 PROPIEDAD DE MARCELINO RAMOS CHAVEZ.

Oeste: QUEBRADA SIN NOMBRE/ BALBINA DE GRACIA.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **PINOGENA**, (o) la Corregiduría de **METETI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fe a los ~~28~~ días del mes de **ABRIL** del **2016**.


Licda. EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora de la Dirección
Titulación y Regularización
De Darién.




Inocencia Julio
Secretaria Ad-Hoc

GACETA OFICIAL

"GARANTIZANDO LA SEGURIDAD JURIDICA DE TU TIERRA"

Alcance: 201-441786

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N° 345 - ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **CRISTINA HERRERA LASSO** Vecino (a) de **PIEDRAS GORDAS** Corregimiento: **EL HIGO** del Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-123-877** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5- 630-2013** del **15** de **AGOSTO** De **2013** según plano aprobado N° **809-03-24940** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1,313.49 MTS** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **PIEDRAS GORDAS** Corregimiento **EL HIGO** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GENOVEVA LASSO DE LA CRUZ Y CAMINO DE 10.00 MTS A OTROS PREDIOS Y A CALLE PRINCIPAL.

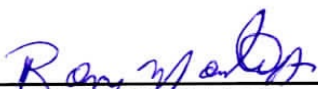
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GREGORIO SÁNCHEZ

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EUCLIDES MADRID Y CAMINO DE 10.00 MTS A OTROS PREDIOS Y A CALLE PRINCIPAL.

OESTE: CALLE DE 15.00 MTS. HACIA LA VÍA PANAMERICANA Y HACIA LA PLAYA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **EL HIGO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **26** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2015**.

Firma: 
Nombre: **RONY MONTERO**
Secretario Ad – Hoc

Firma: 
Nombre: **MAGISTER ABDEL A. RIVERA**
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste



GACETA OFICIAL

Liquidación **201-441790**